



# MUNICIPALIDAD DE TINTA



"Tinta, Villa Martín y Heroica. Cuna de la Revolución Latinoamericana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015- 2021 – MDT/C.

Tinta, 28 de diciembre de 2021

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

### VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 059-2021-MDT/CM, de fecha 27 de diciembre del año 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Ne 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 97972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las Municipalidades;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen como competencia y función específica competida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental

209





# MUNICIPALIDAD DE TINTA

"Tinta, Villa Mártir y Heroica, Cuna de la Revolución Latinoamericana"



nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Tinta;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante INFORME N° 025-2021-ATM-RR. SS/T-YRC, la Tec. YENIFER ROJAS CRUZ, en su condición de responsable de Área Técnica Municipal (ATM), solicitó la aprobación con resolución de alcaldía y emisión de ordenanza municipal del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA 2021-2023 "PROGRAMA EDUCCA – TINTA", 2021 en una herramienta válida e imprescindible para empoderar a la población y ciudadanía en temas de actualizar;

Que, mediante INFORME N° 123-OPPTP.MDT/GVL-2021, el C. P. C. GUIDO VILCHEZ LEÓN en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y Contabilidad emite opinión favorable, precisando que dicha incorporación deberá ser efectiva a través de anulaciones y créditos presupuestarios entro de las unidades ejecutoras previa coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente y la responsable de Área Técnica Municipal (ATM), según programación 2022;

Que, mediante INFORME N° 097-2021/ALI/MDT/MHP, de la Abg. Marleni Huilca Puma, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna, quien alcanza la propuesta de Ordenanza que aprueba Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Educa Tinta 2021-2023;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA 2021-2023 "PROGRAMA EDUCA – TINTA"**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA 2021-2023 "PROGRAMA EDUCA – TINTA", que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la oficina de planificación, presupuesto y contabilidad la asignación del presupuesto anual para la ejecución del "PROGRAMA EDUCA –



# MUNICIPALIDAD DE TINTA

"Tinta, Villa Mártir y Heroica, Cuna de la Revolución Latinoamericana"



TINTA" para el año 2021-2023, así como a la asignación presupuestal correspondiente para los subsiguientes años para dicho programa, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a lo establecido por Ley.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**ÚNICA.-** La Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, están obligadas a adoptar las acciones para la implementación de la presente Ordenanza Municipal, en el marco de sus respectivas competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

